

## AUTORIZASE IMPRESIÓN DE 500,000 TIMBRES FISCALES

**No. 9** Aprobado el 14 de Enero de 1976.

Publicado en La Gaceta No. 100 del 7 de Mayo de 1976

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades,

#### CONSIDERANDO

Que se hace necesario reforzar la existencias fiscales para colecta del Derecho de Terminal, en el Aeropuerto Internacional "Las Mercedes",

#### CONSIDERANDO

Que por Decreto Ejecutivo No. 77 - A del 22 de Diciembre de 1975 (8 de Enero de 1976), ha sido elevada, la tasa por Servicios de Terminal, a cinco dólares por cada pasajero, adhiriendo al boleto un timbre fiscal por el valor equivalente en córdobas.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Se autoriza la impresión de 500,000 timbres fiscales para ser usados en la recaudación de Derechos de Terminal del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", de acuerdo con la siguiente especificación:

*Cantidad: Valor Facial: Total:*

500 000 C\$ 35,00 C\$ 17.500.000.00

**Artículo 2º.** En la impresión de los timbres fiscales antes descritos, se usará papel bond blanco de buena calidad; será hecho en pliegos de .49 unidades cada uno, con las siguientes dimensiones: 40 milímetros de largo por 28 milímetros de ancho; tendrá el diseño que ha sido usado del inicio de este derecho a la fecha y los colores tradicionales de acuerdo con muestra que suministrará el Almacén General de Especies Fiscales.

**Artículo 3º.** La impresión de estos timbres se hará en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación, bajo el control de una Comisión integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Delegado del Tribunal de Cuentas y otro Delegado de la Dirección General de Ingresos. Esta Comisión será igualmente responsable de la entrega material de la especie, al Jefe del Almacén General de Especies Fiscales.

**Artículo 4º.** El presente Decreto deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 28 del 20 de Junio de 1975.

**Artículo 5º.** El presente Decreto debe ser publicado, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C.P."